

## MEMORANDUM N°08/2023

**A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: SANDRA CORTEZ CONTRERAS**  
**JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA**

**MAT.: SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL PRE PROCEDIMENTAL PARA PUB GARITA 21**

**Fecha: Lunes 06 de marzo de 2023.**

---

De mi consideración:

Desde el octubre del año 2021 a la fecha que han ingresado una serie de denuncias<sup>1</sup> a esta Superintendencia, todas ellas motivadas por los ruidos provenientes del "Pub Garita 21", individualizadas con los ID que se detallan en los antecedentes de la Tabla N°1. Parte de dichas denuncias fueron atendidas por esta Superintendencia del Medio Ambiente dando origen al proceso Sancionatorio ROL D-022-2022. Que, a mayor abundamiento, se realizó una segunda medición de ruidos, en vista del constante ingreso de denuncias, y como consta en la ficha de medición de Niveles de Ruido a raíz de la inspección ambiental de fecha 01.07.2022, se consignó un nuevo incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. Así las cosas, en esa oportunidad se registró una excedencia de 15 dB(A), antecedentes derivados y considerados en el proceso sancionatorio. Dicho proceso concluyó por medio de la Resolución Exenta N°1959 de fecha 08.11.2022<sup>2</sup> donde se ha resuelto sancionar a la unidad fiscalizable por la obtención, con fecha 17 de octubre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A) en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta en un receptor sensible ubicado en Zona III", que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011 MMA. Ahora bien, concluido el proceso sancionatorio en comento, se han vuelto a presentar 27 denuncias por la misma parte denunciante, lo que indica que las emisiones de ruido no han cesado. El establecimiento denunciado corresponde a un restaurante con venta de alcoholes que abre sus puertas al público en horario diurno y nocturno, el cual se encuentra ubicado en Calle Maipú N°625, comuna de Antofagasta, y corresponde a una fuente emisora según indica la norma de emisión contenida en el decreto supremo N°38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente (D.S. N°38/2011 MMA), toda vez que es una actividad de Esparcimiento. Según consta en los antecedentes, disponibles al día de hoy, el titular de la unidad fiscalizable (UF) es **Servicios Gastronómicos Garita 21 SPA** R.U.T. N° 76.844.123-5 y su dirección comercial es Calle Maipú N°625, comuna de Antofagasta. Respecto a la población expuesta, resulta destacar que el entorno de la fuente emisora corresponde a un sector preferentemente residencial. En vista de los análisis realizados por esta Superintendencia en el marco del proceso sancionatorio se determinó que el número de personas que se estimó como potencialmente afectadas por la fuente emisora, es de 22 personas. (Ver imagen N°1).

---

<sup>1</sup> Denuncias ingresadas a la SMA desde el año 2021 a la fecha, 63 en total de las cuales 36 de ellas fueron parte del proceso Sancionatorio D-022-2022.

<sup>2</sup> Resolución Sancionatoria que resuelve el caso ROL D-022-2022.



#	Expediente	Nombre	Fecha Ingreso	Unidad Fiscalizable	Región	Comuna	Denunciante(s)	Estado
1	171-II-2021	Denuncia Digital N°: 15241	13-10-2021	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
2	179-II-2021	Denuncia Digital N°: 15462	24-10-2021	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
3	180-II-2021	Denuncia Digital N°: 15463	24-10-2021	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
4	184-II-2021	Denuncia Digital N°: 15240	30-10-2021	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
5	185-II-2021	Denuncia Digital N°: 15631	31-10-2021	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
6	186-II-2021	Denuncia Digital N°: 15633	31-10-2021	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
7	187-II-2021	Denuncia Digital N°: 15647	01-11-2021	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
8	198-II-2021	Denuncia Digital N°: 15839	07-11-2021	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
9	3-II-2022	Denuncia Digital N°: 17240	07-01-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
10	28-II-2022	Denuncia Digital N°: 17776	29-01-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
11	97-II-2022	Denuncia Digital N°: 20109	30-04-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
12	106-II-2022	Denuncia Digital N°: 20260	06-05-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
13	119-II-2022	Denuncia Digital N°: 20651	21-05-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
14	132-II-2022	Denuncia Digital N°: 20967	03-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
15	133-II-2022	Denuncia Digital N°: 20968	03-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
16	773-XIII-2022	Denuncia Digital N°: 21025	06-06-2022	No identificada	Región Metropolitana	Maipú	Ana María Karlis Parra	En curso
17	139-II-2022	Denuncia Digital N°: 21123	11-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
18	140-II-2022	Denuncia Digital N°: 21127	11-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
19	141-II-2022	Denuncia Digital N°: 21128	11-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
20	142-II-2022	Denuncia Digital N°: 21130	11-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
21	144-II-2022	Denuncia Digital N°: 21150	12-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
22	152-II-2022	Denuncia Digital N°: 21301	17-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
23	153-II-2022	Denuncia Digital N°: 21305	18-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
24	155-II-2022	Denuncia Digital N°: 21315	18-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado



25	156-II-2022	Denuncia Digital N°: 21317	19-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
26	157-II-2022	Denuncia Digital N°: 21318	19-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
27	165-II-2022	Denuncia Digital N°: 21435	25-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
28	167-II-2022	Denuncia Digital N°: 21463	26-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
29	174-II-2022	Denuncia Digital N°: 21553	02-07-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
30	193-II-2022	Denuncia Digital N°: 22279	07-08-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
31	206-II-2022	Denuncia Digital N°: 22460	13-08-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
32	214-II-2022	Denuncia Digital N°: 22780	28-08-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
33	218-II-2022	Denuncia Digital N°: 22898	02-09-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
34	221-II-2022	Denuncia Digital N°: 22921	04-09-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
35	225-II-2022	Denuncia Digital N°: 23013	08-09-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
36	242-II-2022	Denuncia Digital N°: 23424	01-10-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	Terminado
37	262-II-2022	Denuncia Digital N°: 23735	14-10-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
38	263-II-2022	Denuncia Digital N°: 23739	15-10-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
39	270-II-2022	Denuncia Digital N°: 23885	23-10-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
40	271-II-2022	Denuncia Digital N°: 24034	29-10-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
41	286-II-2022	Denuncia Digital N°: 24345	12-11-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
42	291-II-2022	Denuncia Digital N°: 24461	17-11-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
43	293-II-2022	Denuncia Digital N°: 24511	20-11-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
44	296-II-2022	Denuncia Digital N°: 24676	25-11-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
45	297-II-2022	Denuncia Digital N°: 24678	26-11-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
46	307-II-2022	Denuncia Digital N°: 24944	02-12-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
47	308-II-2022	Denuncia Digital N°: 24946	02-12-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
48	321-II-2022	Denuncia Digital N°: 25369	17-12-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
49	322-II-2022	Denuncia Digital N°: 25371	17-12-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso

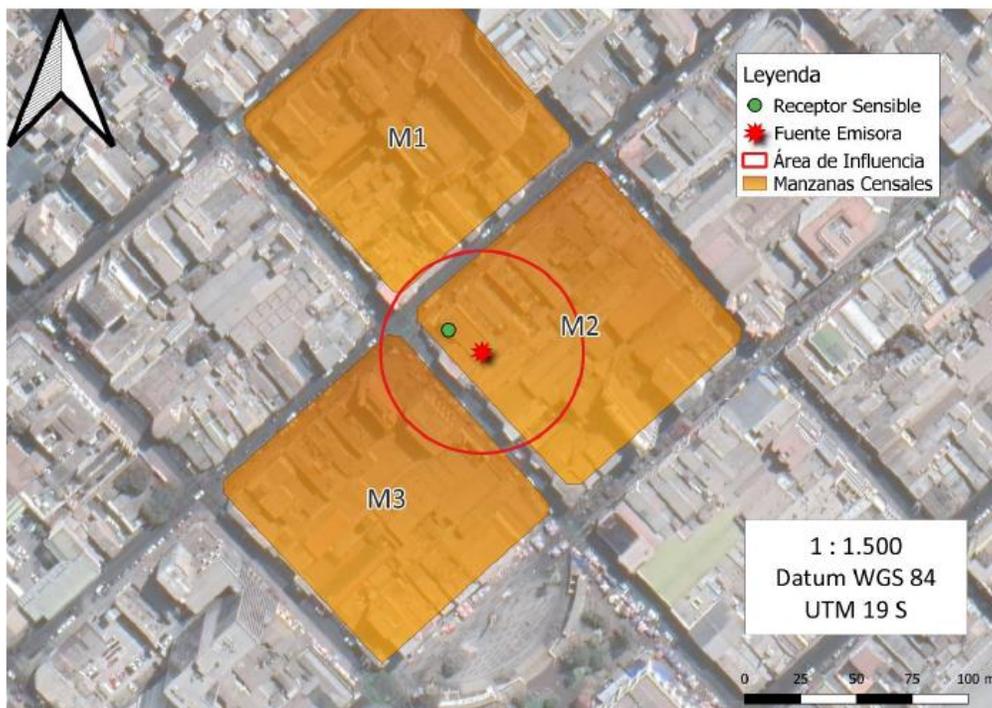


50	327-II-2022	Denuncia Digital N°: 25485	06-06-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
51	328-II-2022	Denuncia Digital N°: 25490	22-12-2022	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
52	2-II-2023	Denuncia Digital N°: 25691	01-01-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
53	9-II-2023	Denuncia Digital N°: 25820	07-01-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
54	18-II-2023	Denuncia Digital N°: 26030	14-01-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
55	27-II-2023	Denuncia Digital N°: 26213	20-01-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
56	28-II-2023	Denuncia Digital N°: 26215	20-01-2023	No identificada	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
57	40-II-2023	Denuncia Digital N°: 26592	04-02-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
58	41-II-2023	Denuncia Digital N°: 26596	04-02-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
59	48-II-2023	Denuncia Digital N°: 26783	11-02-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
60	49-II-2023	Denuncia Digital N°: 26784	12-02-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
61	50-II-2023	Denuncia Digital N°: 26789	12-02-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
62	55-II-2023	Denuncia Digital N°: 26931	17-02-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso
63	56-II-2023	Denuncia Digital N°: 26932	17-02-2023	PUB GARITA 21	Región de Antofagasta	Antofagasta	Ana María Karlis Parra	En curso

**Tabla N°1:** ID de las denuncias ingresadas a esta SMA desde el año 2021 a la fecha. 63 en total.



**Imagen 1. Intersección manzanas censales y AI**



Fuente: Elaboración propia en base a software QGIS 3.22 e información georreferenciada del Censo 2017.

**Tabla 10. Distribución de la Población Correspondiente a Manzanas Censales**

IDPS	ID Manzana Censo	N° de Personas	Área aprox.(m <sup>2</sup> )	A. Afectada aprox. (m <sup>2</sup> )	% de Afectación aprox.	Afectados aprox.
M1	2101061001031	60,00	11318,41	25,49	0,23	0
M2	2101061001036	51,00	11298,35	3915,84	34,66	18
M3	2101061001039	32,00	11317,06	1249,40	11,04	4

Fuente: Elaboración propia a partir de información de Censo 2017.

**Imagen N°1:** Antecedentes relacionados con la población expuesta a las emisiones de ruidos generadas por la unidad fiscalizable. Antecedentes analizados en Resolución Sancionatoria que resuelve el caso ROL D-022-2022.

En atención a las nuevas denuncias realizadas, personal de esta Superintendencia, concurrió el día 18 de febrero de 2023, a las 21:40 horas, a domicilio indicado en denuncia 75-II-2022, ubicado en Calle Maipú N°623, comuna de Antofagasta, realizándose la medición de ruido de acuerdo a las disposiciones del D.S. N°38/11 MMA. La referida actividad consta en el Acta de Inspección Ambiental respectiva, cuyos datos fueron registrados en las fichas que conforman el Reporte Técnico. Ellas dan cuenta de que el receptor se

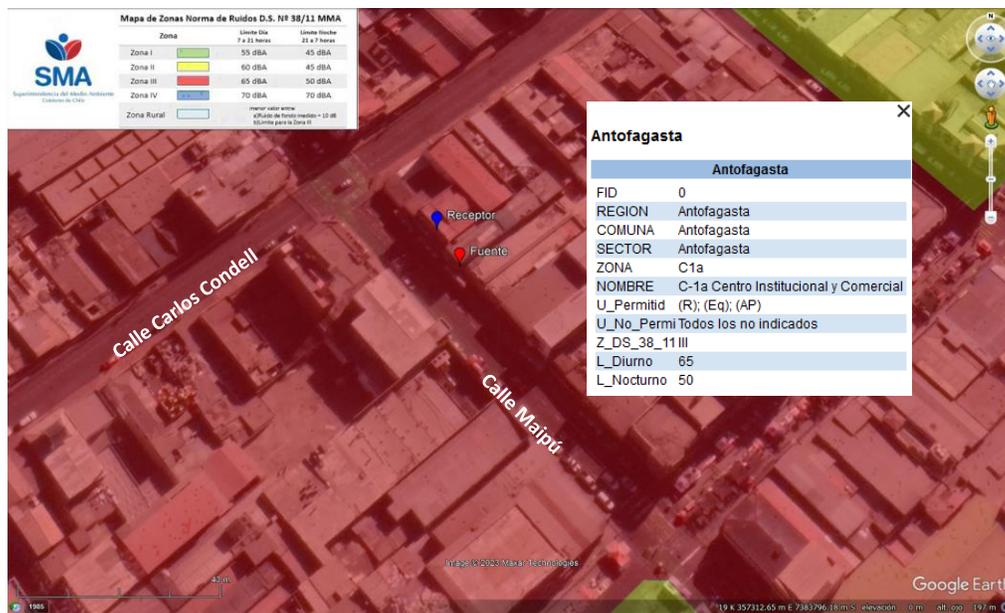


encuentra ubicado en la denominada zona C1a, del Plan Regulador de la comuna de Antofagasta, homologable a la Zona III del D.S. N°38/11 MMA. Igualmente, da cuenta de que la medición llevada a cabo fue realizada en periodo nocturno, en un punto de medición interno, específicamente en el comedor de la vivienda, a unos 20 metros de la fuente emisora.

El resultado obtenido –luego de realizadas las correcciones que establecen los artículos 18° y 19° de la norma de emisión citada– arrojó los siguientes resultados, respecto del nivel de presión sonora corregido:

Receptor	NPC	Ruido de fondo	Zona DS N° 38/11 MMA	Periodo	Límite	Estado
1	64 dB(A)	No afecta	III	Nocturno	50 dB(A)	Supera en 14 dB(A)

De lo anterior, se concluye que fue constatada una superación de 14 dB(A) por sobre el límite máximo permitido por el D.S. N°38/11 MMA, haciendo necesaria la realización de acciones preventivas en el caso concreto. A mayor abundamiento, el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental del proceso DFZ-2023-379-II-NE fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento Ambiental de la SMA con fecha 01.03.2023 para los fines respectivos. Por todo lo anteriormente expuesto, mediante el presente acto, solicito a usted la dictación de medidas provisionales respecto del establecimiento ya identificado, con el objeto de velar por la salud de la población que habita el entorno a la misma.



**Imagen N°2** Ubicación Fuente y Receptor donde además se señala zona C1a, del Plan Regulador de la comuna de Antofagasta, homologable a la Zona III del D.S. N°38/11 MMA



## MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS

En observancia del artículo 32º de la ley 19.300, al cual se remite el inciso segundo del artículo 48º de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), solicito que, por un periodo de 15 días hábiles, ordene al mencionado establecimiento las siguientes medidas:

1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del lugar, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales de la infraestructura (techo, paredes, suelo). El mismo deberá incluir sugerencias de acciones y mejoras que puedan ser implementadas en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.

Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia. El documento deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 15 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución.

2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.

Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestre la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso de que la realización de las obras requiera más tiempo que lo otorgado mediante el presente acto y solo para efecto de la verificación de las medidas ordenadas, deberá ser acompañado -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalde el retardo, así como también un cronograma que establezca plazos ciertos para la realización de los mismos.

3. Implementar e Instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un



profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local.

La medida deberá ser implementada de manera permanente, y el titular contará con un plazo de 15 días corridos para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma será verificada mediante la presentación de documentos que den cuenta de la fecha de adquisición e implementación del dispositivo, acompañando además información técnica del mismo.

4. Prohibir la realización de actividades con bandas en vivo, karaoke y similares, y el funcionamiento de los aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas las medidas definidas en el punto resolutivo primero (Informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos). Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer, animadores, al interior del local.

Se indica que las anteriores medidas son bajo apercibimiento de solicitar la autorización del Tribunal Ambiental respectivo, para ordenar la detención del funcionamiento del establecimiento, según indica el artículo 48 de la LOSMA, en caso de un reiterado incumplimiento.

Cabe señalar que por aplicación de las acciones precedentes, no se impide el funcionamiento del local comercial para su giro habitual, pero se destaca que en el ejercicio del mismo, deberá respetar de todas maneras los límites de emisión de ruido que fija el D.S. N°38/2011 MMA.

5. Facilitar el ingreso de funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de quienes ellos requieran, para efectuar un sellado de los aparatos y equipos que sean identificados como los causantes de la superación constatada (altavoces, subwoofer, amplificadores, mesas de sonido/mixer, ecualizadores, micrófonos, etc.).

La mencionada actividad será realizada el día en que la presente resolución exenta sea notificada, y los sellos que allí sean aplicados deberán mantenerse incólumes durante la



vigencia a la que se refiere el encabezado del presente punto resolutivo, es decir, 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución. En dicha actividad será levantada un acta, a la que se acompañarán fotografías que darán cuenta del estado de los sellos al momento de su instalación, con miras a determinar su indemnidad al momento del retiro que realizará esta autoridad.

Se destaca que, ante la constatación de una rotura intencional de los mismos, se dará aviso al Ministerio Público de la configuración del delito tipificado por el artículo 270 del Código Penal, pudiendo ser castigados con reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**SANDRA CORTEZ CONTRERAS**  
**JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

SCC/LRD

**Distribución:**

- Superintendente del Medio Ambiente
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes y Archivo

**Anexos:**

- Anexo 1: Set de denuncias ingresadas a la SMA
- Anexo 2: Resolución Exenta N°1959 de fecha 08.11.2022, que sanciona proceso D-022-2022.
- Anexo 3: Acta de Inspección Ambiental de fecha 18 de febrero de 2023.
- Anexo 4: Reporte Técnico N°1143.
- Anexo 5: Certificado de Derivación Expediente DFZ-2023-379-II-NE.
- Anexo 6: Certificados de Calibración de sonómetro y calibrador.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile  
Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



Página

